Otro, don Isidro Martínez Villota. Otro, don Francisco Mondéjar Ayala.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 185-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 29 de junio de 1984.—El Subsecretario, Rafael Vera

Fernández Huidobro.

20698

RESOLUCION de 29 de junio de 1984, de la Sub-secretaría del Interior, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con dis-tintivo blanco, a los miembros de dicho Cuerpo que se citan.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 (-Boletín Oficial del Estado», número 37, del 12), Esta Subsecretaria resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, a los miembros de dicho Cuerpo que se citan:

Brigada don Enrique Campesino Campesino. Guardia segundo don Fidel Chimeno Ferrero.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 29 de junio de 1984.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

20699

RESOLUCION de 29 de junio de 1984, de la Sub-secretaria del Interior, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoria de Cruz con distin tivo rojo, al Guardia segundo de dicho Cuerpo don Marciano Martin Sánchez.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12), Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia segundo de dicho Cuerpo don Marciano Martín Sánchez. A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1984 de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

del Sistema Tributario.

Madrid, 29 de junio de 1984.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

20700

ORDEN de 29 de junio de 1984, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recalda en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 54.321.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Quinta) con el número 54.321, interpuesto por don Arsenio Pérez Sierra, contra la sentencia dictada con fecha 25 de septiembre de 1981 por la Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso número 115/80, promovido por el mismo recurrente, contra resolución de 14 de marzo de 1980, sobre pleito relativo a segunda valoración de la finca 3 del expediente de exproplación forzosa del proyecto CN-520 de Cáceres a Medellín, se ha dictado sentencia con fecha 18 de enero de 1984 cuya parte dispositiva, literalmente dice: mente dice:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación y revocando la sentencia dictada con fecha 25 de sentiembre de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, rechazamos la causa de inadmisibilidad invocada por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital. y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Arsenio Pérez Sierra, contra la Resolución dictada con fecha 14 de marzo de 1980 por la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo,

resolviendo recurso de alzada promovido por dicho excelentísimo Ayuntamiento de Caceres ante el ilustrísimo señor Director general de Carreteras contra otra resolució de la Jefatura Proneral de Carreteras contra otra resolució de la Jefatura Provincial de Carreteras, la dejamos sin efecto como no ajustada a derecho, declarando en su virtud, válidos los actos administrativos de dicha Jefatura Provincial de Carreteras hasta el momento de dictarse la resolución recurrida, sin expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en los este ministerio, de conformidad con la establecido en los artículos 103 y siguiertes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución y de la sentencia, debe darse traslado a la Junta de Extremadura a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumpli-

miento.

Madrid, 29 de junio de 1984.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario. Baltasar Aymerich Corominas.

20701

ORDEN de 29 de junio de 1984, por la que se dispone el cumplimiento en sus provios términos de la sentencia recatda en el recurso contencios-administrativo, en grado de apelación, número 54 370

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 54.370, interpuesto por don Joaquín Pascual Cervera Abréu, contra la sentencia dictada nor la Audiencia Nacional con fecha 5 de noviembre de 1981, en el recurso número 11.246, interpuesto por el recurrente entes mencionado, contra la resolución de 27 de noviembre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva literalmente dice. dispositiva, literalmente dice:

\*Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Hernández Tabernilla, en nombre de don Joaquín Pascual Cervera Abréu, contra la sentencia dictada el 5 de noviembre de 1981 por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional, sobre justiprecio de la finca del recurrente sita en el poligono «La Menacha» y desestimando el recurso de apelación formulado por la Abogacía del Estado contra dicha sentencia, debemos revocarla y la revocamos, declarando en su lugar la no conformidad a derecho y nula la Orden del Ministerio de la Vivienda, de 16 de noviembre de 1977, que estimó en parte el recurso de reposición formulado por la viuda y causante del recurrente, contra la Orden del mismo Ministerio de 27 de noviembre de 1972, por el que se aprobó el proyecto de expropiación del polígono y se justipreció la finca propiedad de aquélla, declaración extensiva a esta Orden, por no ser aplicable el procedimiento de tasación conjunta; sin expresa imposición de costas.» presa imposición de costas.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, por lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Junta de Andalucia a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 29 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo.

20702

ORDEN de 4 de julio de 1984 por la que se concede el sello INCE para materiales aistantes térmicos de uso en la edificación acristalamiento aislante térmico.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de Ilmos, Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977, por la que se crea el sello INCE y las Resoluciones de 15 de julio de 1981 y 25 de febrero de 1983 por las que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos de uso en la edificación y el complemento a las mismas referencias al acristalamiento aislante térmico.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación el producto acristalamiento aislante térmico, marca «Climalit», fabricado por «Manufacturas Tarrida, S. A.», en su factoría de Esplugues de Llobregat (Barcelona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de julio de 1984.

### CAMPO SAINZ DE ROZAS.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. INCE.

ORDEN de 4 de julio de 1984 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos 20703 de uso en la edificación: Acristalmiento aislante

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el sello INCE y las Resoluciones de 15 de julio de 1981 y 25 de febrero de 1980 por las que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos de uso en la edificación y el complemento a las mismas referente al acristalamiento aislante térmico.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al proyecto acristalamiento aislante térmico, marca «Aisiaglás», fabricado por Declaux y Compañía, S. A.», en su factoría de Coslada (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de julio de 1984.

#### CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. INCE.

## ORDEN de 4 de julio de 1984 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos 20704 de uso en la edificación: Acristalamiento aislante

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977, por la que se crea el sello 'NCE y las Resoluciones de 15 de julio de 1981 y de 25 de febrero de 1983 por las que se prueban las disposiciones reguladoras del sello por las que se prueban las disposiciones reguladoras del sello INCE, para materiales aislantes térmicos de uso en la edificación y el complemento a las mismas referente al acristalamiento aislante térmico,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto acristalamiento aislante térmico, marca «Climalit», fabricado por «Termiglás, S. A.», en su factoría de Magaz de Pisuerga (Palencia)

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos Madrid, 4 de julio de 1984.

## CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. INCE.

# ORDEN de 4 de julio de 1984 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabri-cados y productos afines: Paneles de yeso o esca-20705 yola de paramento liso para tabiques.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977, por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 15 de junio de 1983, de la Dirección ieneral de Arqui tectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE, para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la calidad de la edificación, ha tenido a bien disponer:

disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, paneles de yeso o escayola de paramento liso para tabiques al panel de escayola macizo de 666 por 500 por 60 milímetros, fabricado por «Preypesa», en su fábrica de Torrellano (Alicante).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de julio de 1984.

#### CAMPO S. JNZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. INCE.

# 20706

RESOLUCION de 6 de junio de 1984, de la Direc-ción General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública l urificación de tomas de varios aprovechamientos otorgados a «Agroindustrial, Sociedad Anônima», de aguas públicas superficiales del río Záncara, en término municipal de Villare,o de Fuentes (Cuenca).

Don Ricardo Palacios de Fablo, en representación de «Agroindustrial, A., ha solicitado la unificación de tomas de varios aprovechamientos otorgados de aguas públicas superficiales del río Zánc ra v de ampliación de la superficie regable sin aumento de caud. I de la finca de su propiedad, conocida por «Santa María de la O», en término municipal de Villarejo de Fuentes (Cuenca), con destino a riego, y

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Extinguir la concesión otorgada a Agroindustrial, S. A. por Resolución de la Dirección General de Obras Hidraulicas de 28 de abril de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del de 28 de abril de 1971, publicada en el «Boletin Oficial del Estado» d.º 2 de julio siguiente, de un caudal de 27,72 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Záncara, mediante la toma número 2, con destino al riego, por gravedad, de 24,4110 hectáreas de la parcela denominada «El Carrizal» y, por aspersión, de 13,6464 hectáreas de la parcela denominada «Los Mojones», en término municipal de Villarejo de Fuentes (Cuenca).

B) Extinguir las concesiones otorgadas a «Agroindustrial, DI EXUMBUIT LAS CONCESIONES OUTTAGAS A «Agroindustrial, Sociedad Anónima», por resoluciones de la Comisaria de Aguas del Guadiana de 29 de julio de 1971, por las que se otorgaban los siguientes caudales de aguas públicas superficiales del río Záncara, para distintas parcelas de la finca «Santa María de la O», que se describen a continuación:

Sectores	Hectáreas	Litros/segundo	Parcelas
I	29,2650	17,80	Las Cuadrillejas.
III	7,2650	4.36	Prado Canela.
IV	17,6350	10,58	Matamulos.
V	7.1500	4,29	Pino de Don Juan
VI	10.2030	6,12	Entablada.
VII	15,8000	9,48	Alamedilla y Asien- to de Don Juan
VIII	8,6250	5.17	Obispalía.
IX	2,8000	1,03	Isla de Don Juan
X	18,0750	10.85	El Llano.

en término municipal de Villarejo de Fuentes (Cuenca).

en término municipal de Villarejo de Fuentes (Cuenca).

C) Autorizar a «Agroindustrial, S. A.», la unificación de las diez tomas, correspondientes a los diez aprovechamientos que se caducan en los apartados A) y B), en una sola toma, concediéndose un caudal de 99,05 litros por s gundo de aguas públicas superficicles del río Záncara, a derivar por dicha única toma, sin que purda sobrepasarse el volumen anual de 4.600 metros cúblicos por hectárea regada, con destino al riego, por aspersión, de 212 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «Santa María de la O», en término municipal de Villarejo de Fuentes (Cuenca), así como autorizar las obrar de 11 cruces dei río Záncara con tuberías de la red de riego y todo ello con arreglo a las siguientes condiciones: con arreglo a las siguientes condiciones;

Primera.—Las obras que se autorizan se ajustarán al pro-yecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julián Bermejo Muñoz, visado por el Colegio Oficial corres-pondiente con la referencia número 078850, de 20 de noviembre de 1979, con un presupuesto total de ejecución material de 15.859.056 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la respecta congesión presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.